

Educación y que quedará reflejado en el acta de recepción y entrega suscrito por ambas Consejerías.

#### Cuarto

##### *Dotación presupuestaria*

La Consejería de Cultura y Turismo dotará a la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la misma.

#### Quinto

##### *Personal*

Para atender a las necesidades organizativas y artísticas de la orquesta, la Consejería de Educación pondrá a disposición de la Consejería de Cultura y Turismo un asesor técnico docente tipo A.

#### Sexto

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Consejero de Cultura y Turismo,  
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/8.037/09)

## Consejería de Educación

**1010** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 737/2009, de 20 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Alkor".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Alkor", con domicilio en la avenida Pablo Iglesias, sin número, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 737/2009, de la Consejera de Educación:

#### Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización de los centros privados denominados "Alkor", de Alcorcón, por ampliación de cuatro unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, dos unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

#### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 16 unidades/400 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas por la presente Orden, no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades/600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Alkor".

Número de código: 28038562.

Titular: "Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida de Pablo Iglesias, sin número.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 13 unidades/390 puestos escolares.

#### Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso escolar 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

#### Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

#### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.314/09)

## Consejería de Educación

**1011** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 740/2009, de 23 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Zazuar".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado denominado "Zazuar", con domicilio en la calle Zazuar, número 17, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 740/2009, de la Consejera de Educación:

#### Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados